



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

0

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Y

DEMARCO S. A.

En Padre Hurtado, a 30 de abril de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, Rol Único Tributario N° 69.261.400-3, representada por su Alcalde don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N° 15.930.807-3, chileno, domiciliado en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, Comuna de Padre Hurtado, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, **DEMARCO S. A.**, Rol Único Tributario N° 88.277.600-k, representada legalmente por don **PEDRO GERMAN BARRA BARRA**, Cédula Nacional de Identidad N°15.387.351-8, domiciliado en Alcalde Guzman 160, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, la suma de \$22.149.868.000.- (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2026, de fecha 09 de marzo del año 2026.

SEGUNDO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo del año 2026, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$22.149.868.000.- (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado la suma de \$72.865.065.- (setenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y cinco pesos), por un total de 65 trabajadores.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público año 2026, la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo del año 2026, la empresa DEMARCO S.A se encuentra prestando servicios a la I. Municipalidad de Padre Hurtado, de recolección de basuras y barrido de calles de la comuna de Padre Hurtado, por este acto, se transfiere a la SOCIEDAD DEMARCO S. A la suma de \$72.865.065.- por los bonos a repartir entre 65 trabajadores (20 barredores, 13 choferes, y 32 peonetas) y por un monto de (\$1.121.001- por trabajador), monto que no será tributable, fraccionable ni imponible y será pagado a los beneficiarios en un solo evento de enero a abril y el saldo en cuotas mensuales desde mayo hasta el mes diciembre de 2026, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KSQLOV-267>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CUARTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas “Segunda” y “Tercera”, la Empresa pagará el bono en una cuota los meses de enero a abril de 2026, y desde mayo a diciembre serán pagadas en cuotas mensuales (08 cuotas) y sucesivas considerando especialmente lo que sigue:

- a. Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Padre Hurtado para la Empresa, durante el año 2026.
- b. Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante este periodo, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c. Tal como se señaló, la Empresa pagará el bono de mayo a diciembre en cuotas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- d. Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e. Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula “Segunda” y “Tercera”, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Padre Hurtado u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal h) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- f. Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, N° cédula nacional de identidad, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g. Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes al de suscripción.
- h. En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

QUINTO: La Empresa, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono no imponible ni tributable, a sus trabajadores que se hayan desempeñado y se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2026 y el 31 de diciembre del año 2026, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos 5° y 6° de la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo del año 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KSQLOV-267>



/mph.cl



muni_mph



@mph_chile



www.mph.cl



Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

indebida o malversación de caudales públicos. El pago del bono se efectuará, en un plazo máximo de 30 días a contar de suscripción de este convenio.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

SÉPTIMO: Que, la Empresa Sociedad DEMARCO S. A se obliga a rendir los fondos del Bono Ley N° 21.796 hasta el 31 de enero del año 2026, además de entregar una pre-rendición con fecha 05 de enero del año 2027, para analizar si existen fondos a fin de que sean devueltos a la Municipalidad y esta reintegre los fondos sobrantes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Hurtado, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La Personería de don **FELIPE MUÑOZ HEREDIA**, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, consta en acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024. La personería de don **PEDRO GERMAN BARRA BARRA**, para comparecer en representación de DEMARCO S.A., consta Certificado del Registro de Comercio de Santiago del año 2026 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago. Según da cuenta en el certificado de poderes de fecha 13 de abril de 2026.



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 22-04-2026 16:45 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

Powered by
 Firma electrónica avanzada
PEDRO GERMAN BARRA BARRA
2026.04.30 16:05:21 -0400

PEDRO GERMAN BARRA BARRA
REPRESENTANTE
DEMARCO S.A

